



LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las altas cortes, demás inmuebles a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sede Zipaquirá.

ADENDA No. 01

Por medio de la cual **se modifica** el Pliego de Condiciones en algunos de sus apartes, así:

- I. Incluir notas 2 y 3 en el numeral 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del CAPITULO III, el cual quedará en el siguiente sentido:

(...)

Nota 2: El contrato que llegare a suscribirse será por modalidad de monto agotable, se celebrará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos por el supervisor del contrato mensualmente.

Nota 3: Para el cálculo del método de evaluación económica se tomará en cuenta el valor generado por la entidad como resultado del análisis del estudio de mercado que corresponde a los costos mensuales del servicio de vigilancia y seguridad privada incluido todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

- II. Modificar el inciso 22. del numeral 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CAPITULO III, el cual quedará en el siguiente sentido:

(...)

22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura formule en lo referente a la prestación del servicio. Para garantizar el cubrimiento entre cada una de las sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, el contratista, adicional a la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones, deberá garantizar la comunicación permanente y efectiva entre el personal de vigilancia ubicado en las diferentes sedes y las personas que designe la Entidad como supervisor, personal de apoyo, entre otros, contratando el servicio con alguno de los operadores de telefonía móvil o similares legalmente autorizados.

(...)

- III. Modificar el literal c. del numeral 6. Propuesta económica - 60 PUNTOS del CAPITULO IV, el cual quedará en el siguiente sentido:

(...)

c. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenida en el “Formato Propuesta Económica”, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

(...)

IV. Numeral 2.4.1.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001) del CAPITULO V, el cual quedará en el siguiente sentido:

El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en donde se evidencie que cuenta con autorización para prestar el servicio en las ciudades donde se localizan las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento. En todo caso, se podrán complementar para que uno o más de los integrantes del proponente plural cumpla con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en las ciudades donde se encuentran las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada.

Nota 4: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo del contrato que se derive del proceso de Licitación pública, el proponente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se

da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En razón de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste expresamente que le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá.

Nota 6: El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.”

V. Numeral 2.4.1.3 LICENCIA EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001) del CAPITULO V, el cual quedará en el siguiente sentido:

Para la prestación del servicio de telecomunicaciones el proponente deberá allegar con su propuesta, copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, con su respectivo mapa de frecuencias a utilizar durante el desarrollo del contrato, que tenga cubrimiento en las ciudades donde se localizan las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada o con cubrimiento nacional.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

Nota 2: Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

VI. Modificar el literal f. del numeral CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VII, el cual quedará en el siguiente sentido:

(...)

f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado mensual según el estudio de mercado.
(...)

VII. Modificar y agregar los siguientes documentos cargados en el SECOP II, los cuales son anexos del pliego de condiciones:

1. Anexo técnico
2. Formato oferta económica
3. Estudio de mercado

Los demás términos y condiciones del pliego no sufren modificación alguna.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023